

2014	13	08	01	P-4.579
------	----	----	----	---------

CUARTO TESTIMONIO.-

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ASECAPGE S.A. ASESORIA Y
CAPACITACION EN GENERAL.-
OTORGA LOS SEÑORES. SORAYA MARIBEL MERA CEDEÑO Y
FRANCISCO DANIEL BRAVO BUSTAMANTE.-**

**CUANTIA: USD. \$.5.000.00.-
FECHA: 01 DE JULIO DEL 2014.-**

COPIA

2014	13	08	01	P-4.579
------	----	----	----	---------

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: ASECAPGE S.A. ASESORIA Y CAPACITACION EN GENERAL; OTORGAN LOS SEÑORES: SORAYA MARIBEL MERA CEDEÑO Y FRANCISCO DANIEL BRAVO BUSTAMANTE.-

CUANTÍA: USD \$ 5.000,00 .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes primero de julio del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **SORAYA MARIBEL MERA CEDEÑO**, soltera, por sus propios derechos; **FRANCISCO DANIEL BRAVO BUSTAMANTE**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **SORAYA MARIBEL MERA CEDEÑO**, soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos; y, **FRANCISCO DANIEL BRAVO BUSTAMANTE**, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como igualmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima



(82)

accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-** Son facultades de la junta general de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a junta general; c) Actuar como secretario de la



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7654335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2014 12:47:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ASECAPGE S.A. ASESORIA Y CAPACITACION EN GENERAL
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



(auto)

derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.**

Artículo décimo segundo.- La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durara un año en sus funciones. **CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo**

décimo tercero- Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la ley, sin embargo la junta general podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA. Artículo décimo cuarto.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva.

DISPOSICIONES GENERALES.- Primera: En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITALSUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
SORAYA MARIBEL MERA CEDEÑO	\$ 4.950,00	\$ 4.950,00	4.950
FRANCISCO DANIEL BRAVO BUSTAMANTE	\$ 50,00	\$ 50,00	50
TOTAL:	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	5.000

CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscritos SORAYA MARIBEL MERA CEDEÑO y FRANCISCO DANIEL BRAVO BUSTAMANTE, accionistas de la compañía que se constituye declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante deposito en una cuenta corriente bancaria a nombre de la compañía ASECAPGE S.A.



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4447

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPORTE ORIG	3238
FECHA DE INSCRIPCIÓN	30/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	229
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1301590145	BRAVO BUSTAMANTE FRANCISCO DANIEL	Manta	ACCIONISTA	Casado
1308343720	MERA CEDEÑO SORAYA MARIBEL	Manta	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DEL ACTO	01/07/2014
NOTARIA	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN	MANTA
Nº RESOLUCIÓN	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE APRUEBA LA RESOLUCIÓN	NO APLICA
PLAZO	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	ASECAPGE S.A. ASESORIA Y CAPACITACION EN GENERAL
DOMICINIO DE LA COMPAÑÍA	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	5000,00

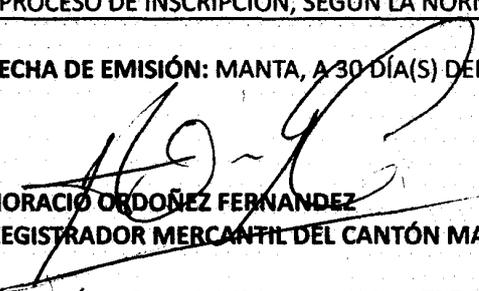
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

